

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**  
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"Año Del Bicentenario Del Perú: 200 Años De Independencia"

"La Educación es Tarea de Todos"

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 003490**

**ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

HUALMAY, **28 OCT. 2021**

Visto, en el Exp. N° **001439653**, Doc. N° **002830038**, el Informe N° **0027-2020-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-N° 09-H**, la Opinión Legal N° **00196-2021-A.L/UGEL N° 09-H**, el Informe N° **157-2021-UGEL N° 09/AGI/EF**, y demás documentos que se acompañan en un total de (35) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don **JOSE FELIPE ARMIJO LA ROSA**, solicita a la **UGEL 09-Huaura** el pago por devengado de la continua mensual de la **BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL D.U N°037-94**, por S/ 380.00. Desde enero de 2013 hasta diciembre de 2019.

Que, la Ley N° 29702 – "Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el decreto de urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada", establece en su artículo único que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2014-AC/TC, expedida el 12 de setiembre 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo.

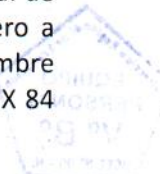
Que, mediante Oficio N° 114-2017-GRL/SGRA, la Sub Gerencia Regional de Administración informa respecto a la deuda originada por el D.U N°037-94 (Sin Sentencia Judicial) y precisa que según lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, se dispuso a partir del Año Fiscal 2015 el pago del monto de la bonificación y/o devengados otorgados por el DU N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encontrara a cargo de las entidades correspondientes, quedando para todos los efectos desactivado el Fondo del DU N°037-94.

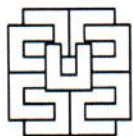
Que, mediante el Informe N° **0027-2020-PLLAS-PENS-EAP-JAGA-UGEL-N°09-H**, el Técnico de Planillas detalla la liquidación del Devengado de la siguiente manera: de enero a diciembre de 2013, enero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015, de enero a diciembre de 2016, de enero a diciembre de 2017, de enero a diciembre de 2018, de enero a diciembre de 2019, según la Resolución Directoral UGEL.09 N° 007485. Por mes le corresponde S/ 380.00 X 84 meses, el devengado es la cantidad de S/ 31,920.00.

Que, de acuerdo a la **Opinión Legal N° 00196-2021-A.L/UGEL N° 09-H** emitido por el Asesor Legal de la UGEL N° 09 – Huaura, señala que en cumplimiento a la Ley N° 29702, Ley N° 29812 y Oficio Múltiple N° 042-2011-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 11 de agosto del 2011

[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

emitido por el Jefe de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, el suscrito Opina que es **PROCEDENTE** acceder a lo solicitado por don **José Felipe ARMIJO LA ROSA**, debiéndose abonar el pago de devengados desde enero del 2013 a diciembre del 2019, sin perjuicio de que la entidad oficie a la UGEL de Oyón si el administrado ha tramitado una solicitud por el mismo concepto de pago del Decreto de Urgencia N° 037-94 o se hagan las verificaciones respectivas por el Equipo de Personal de esta Sede.

Que, mediante **Informe N° 157-2021-UGEL N°09/AGI/EF**, el especialista en Finanzas en atención de la Ley N° 29702, en la Générica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, informa que la UGEL N° 09 Huaura cuenta con limitaciones de índole presupuestal, por lo que los montos para el pago de reintegros del DU N° 037-94 e intereses, se solicitará la correspondiente disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima.

Que, a través del **Hoja de Remisión N° 2912**, el Jefe del Área de Gestión Administrativa remite a la Oficina de Personal el Expediente N° 001439653 y demás documentos sustentatorios, a fin que se proyecte la respectiva Resolución Directoral para el reconocimiento de pago devengado del D.U N° 037-94.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – y Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1561-2021-54P-JAGA-UGEL09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación"; Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; D.L. N° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. N°\_022-2003-ED; DS N° 015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DEVENGADO DE LA **BONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL D.U N°037-94**, desde enero de 2013 hasta diciembre de 2019, a favor del administrado que a continuación se indica:

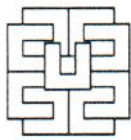
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Motivo
01	JOSE FELIPE ARMIJO LA ROSA	15586819	Devengado de la continua mensual del DU N° 037-94, desde enero de 2013 hasta diciembre de 2019.

**MONTO: S/ 31,920.00**

**SON: TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES**

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar la presente Resolución Directoral.



Regístrese y Comuníquese

  
.....  
**LIC. ADÁN ENRIQUE RIVAS PICHILINGUE**  
**Director del Programa Sectorial III**  
**UGEL N° 09 – HUAURA**

